

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD INVITACION PRIVADA DE OFERTA

FECHA: ABRIL DE 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Identificación del Contrato a Celebrar

CONTRATO DE INTERVENTORIA

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con ello, el artículo 311 Superior dispone que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Así mismo, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la función de administrar los asuntos municipales y ejecutar las obras públicas necesarias para garantizar el desarrollo territorial.

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de contratar la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO”, identificado con BPIN 2025191420003, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR. Lo anterior resulta necesario no solo por la complejidad técnica y presupuestal de la intervención, sino además porque la normatividad aplicable al SGR establece expresamente que la entidad ejecutora es la responsable de contratar la interventoría del proyecto.

La necesidad de contratar una interventoría especializada se sustenta en que el proyecto de obra busca atender una problemática pública real y actual del municipio de Caloto, relacionada con los bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular en la zona urbana, originados por el deterioro de las vías, la deficiencia del drenaje superficial, la construcción sin consideraciones técnicas adecuadas y la baja periodicidad y calidad en el mantenimiento, lo cual ha generado congestión vial, incremento en los tiempos de desplazamiento, daños frecuentes en vehículos y afectación en la dinámica económica y social del sector. En la ficha MGA se evidencia, además, que existe un déficit de 0,3858 km de vía urbana en buen estado, y que la línea base del corredor muestra tiempos de desplazamiento promedio de cinco (5) minutos para un trayecto de 385,8 metros en horas de alto flujo vehicular.

En este contexto, la obra a ejecutar comprende una intervención técnica de importancia, consistente en la construcción de pavimento rígido en una longitud aproximada de 385,8 metros lineales, con un ancho aproximado de cinco (5) metros, incluyendo actividades tales como localización y replanteo, cerramiento, demolición de obras existentes cuando se requiera, excavaciones, rellenos, conformación de calzada, subbase,

transporte de materiales, pavimento en concreto hidráulico, andenes, obras hidráulicas, señalización, PMA y PMT, entre otras actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto. La naturaleza y alcance de estas actividades hacen indispensable contar con una interventoría idónea que realice seguimiento y control permanente sobre las condiciones técnicas, la calidad de los materiales, las cantidades ejecutadas, el cumplimiento del plazo, la observancia de las obligaciones contractuales y la debida inversión de los recursos públicos.

Adicionalmente, la interventoría se justifica en la necesidad de garantizar que la ejecución de la obra se desarrolle en estricta conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas aprobadas, normativa INVIAS aplicable, documentos del proceso y condiciones del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Ello implica ejercer control sobre la correcta medición y verificación de cantidades de obra ejecutadas, así como certificar las mismas para efectos de las actas parciales y pagos correspondientes, función que resulta esencial para proteger los recursos públicos y asegurar que el proyecto cumpla efectivamente con su finalidad.

De igual manera, la contratación de la interventoría encuentra soporte en la estructuración financiera del proyecto, en la cual se definió expresamente este componente como una actividad independiente, necesaria y de ruta crítica dentro de la etapa de inversión, con un valor estimado de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$154.585.366). Así mismo, en la programación del proyecto se estableció como indicador de gestión la realización de una (1) interventoría, lo cual demuestra que este componente forma parte integral de la planeación, ejecución, seguimiento y cierre del proyecto de inversión.

En consecuencia, la contratación de la interventoría resulta necesaria, conveniente y procedente para garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia, control y verificación de la ejecución del contrato de obra, asegurar el cumplimiento del objeto del proyecto, proteger la correcta destinación de los recursos del SGR, mitigar riesgos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales, y permitir que la intervención vial proyectada cumpla con los estándares de calidad, estabilidad, funcionalidad y oportunidad requeridos para satisfacer la necesidad pública identificada en el municipio de Caloto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141200	Servicios de construcción y mantenimiento de vías
81101500	Ingeniería civil
93142000	Desarrollo urbano
80101600	Gerencia de proyectos

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El presente proceso contractual tiene como alcance la **interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo** al contrato de obra cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, conforme a los estudios, diseños, presupuesto oficial y demás documentos técnicos aprobados dentro del proyecto identificado con BPIN **2025191420003**.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría deberá ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución de las obras, verificando que las actividades constructivas se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución y las condiciones definidas en los documentos del proceso contractual y del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

La interventoría deberá supervisar la correcta ejecución de la estructura de **pavimento rígido** proyectada para las vías urbanas objeto de intervención, en una longitud aproximada de **385,8 metros lineales** y un ancho aproximado de **cinco (5) metros**, incluyendo, entre otras, las actividades de localización y replanteo, cerramiento, demolición de obras existentes cuando se requiera, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada existente, extendida y compactación de material seleccionado, construcción de subbase, transporte de materiales, construcción de pavimento en concreto hidráulico, instalación de sardineles y ejecución de andenes, verificando en todo momento la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, las cantidades ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas adoptadas para el proyecto.

Así mismo, deberá realizar seguimiento a la ejecución de las **obras hidráulicas**, incluyendo el realce de cámaras de inspección y la construcción de sumideros, así como a la señalización provisional y definitiva, a la implementación del **Plan de Manejo de Tránsito – PMT**, del **Plan de Manejo Ambiental – PMA**, y al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando que dichas actividades se desarrollen conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos técnicos y ambientales aplicables al proyecto.

El alcance comprende igualmente la revisión, verificación, control y aprobación de las actas de obra, informes de avance, balances de mayor y menor cantidad de obra cuando haya lugar, soportes para pago, cantidades ejecutadas, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, resultados de control de materiales y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución del contrato de obra. De igual manera, la interventoría deberá verificar el cumplimiento del personal mínimo exigido, la permanencia del equipo profesional ofrecido, así como la disponibilidad y suficiencia de equipos, maquinaria, herramientas y demás recursos dispuestos por el contratista para la adecuada ejecución del proyecto.

De igual forma, la interventoría deberá ejercer control sobre el adecuado manejo e inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, la correcta ejecución física, técnica, administrativa y financiera del contrato, así como la identificación oportuna de riesgos, desviaciones, atrasos, inconsistencias o posibles incumplimientos, recomendando de manera inmediata las acciones preventivas, correctivas o sancionatorias a que haya lugar. Lo anterior, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad, asegurar la calidad de la obra y propender por el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y presupuesto establecidos.

Así mismo, la interventoría deberá brindar acompañamiento permanente a la entidad contratante durante la ejecución del contrato de obra, incluyendo la emisión de conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, la revisión de solicitudes presentadas por el contratista, el análisis de situaciones que puedan impactar

la ejecución del proyecto y el apoyo en la estructuración y sustentación de actuaciones contractuales tales como prórrogas, suspensiones, reinicios, adiciones, modificaciones, actas, requerimientos y demás decisiones que resulten necesarias durante la ejecución y liquidación del contrato.

Se entiende que el alcance del objeto contractual implica el cumplimiento integral de las obligaciones de seguimiento, vigilancia, control y verificación derivadas del contrato de interventoría, incluyendo las prestaciones de hacer y no hacer, así como la observancia estricta de los documentos que integran el proceso contractual y el proyecto de inversión, tales como los estudios previos, la ficha MGA, la resolución de viabilización, priorización y aprobación, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, la invitación privada, las adendas, actas y demás documentos que los complementen, aclaren o modifiquen.

Resultados esperados:

Como resultado de la ejecución del contrato de interventoría, se espera la obtención, entre otros, de los siguientes productos y resultados:

- Actas, comunicaciones, requerimientos, conceptos y demás documentos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, generados durante la ejecución del contrato de obra, debidamente elaborados, revisados, suscritos y soportados conforme a las condiciones del proceso.
- Seguimiento, control y verificación permanente de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución y condiciones contractuales definidas para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, identificado con BPIN 2025191420003.
- Control de calidad sobre la ejecución de las obras, incluyendo la verificación de materiales, procedimientos constructivos, ensayos de laboratorio, cantidades ejecutadas y cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantizando la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura vial intervenida.
- Supervisión integral de la correcta ejecución de las actividades asociadas a la construcción de pavimento rígido, incluyendo localización y replanteo, demolición de obras existentes cuando se requiera, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada, subbase, transporte de materiales, pavimento en concreto hidráulico, instalación de sardineles, andenes, obras hidráulicas, señalización, implementación del PMA y del PMT, así como las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución y entrega de la obra.
- Elaboración, revisión y aprobación de actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, mayores y menores cantidades de obra cuando a ello hubiere lugar, recibos parciales y recibo final, emitiendo concepto técnico, administrativo y financiero sobre la calidad de las obras ejecutadas, su correspondencia con las cantidades de obra y el cumplimiento del plazo contractual.
- Elaboración y presentación de informes periódicos de interventoría e informe final, en los cuales se evidencie de manera clara el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto, así como las recomendaciones y alertas que resulten pertinentes durante su ejecución.
- Emisión de conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos especializados por parte del equipo de interventoría, cuando sean requeridos por EMDUCE, en relación con situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.
- Verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra, incluyendo el personal mínimo exigido, la permanencia del equipo ofrecido, la disponibilidad de maquinaria y equipos, el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de tránsito, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.
- Apoyo técnico, administrativo, financiero y jurídico a EMDUCE en la toma de decisiones durante la ejecución contractual, incluyendo el análisis y sustento de posibles modificaciones contractuales,

prórrogas, suspensiones, reinicios, adiciones, requerimientos y demás actuaciones necesarias para la debida ejecución y cierre del proyecto.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE OBRA

La interventoría ejercerá el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre la ejecución de las actividades del contrato de obra, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- Actividades preliminares, localización, trazado y replanteo del proyecto.
- Demolición de losas y andenes en concreto para pavimentos nuevos, cuando se requiera.
- Excavaciones, rellenos, conformación de la calzada existente y movimiento de tierras.
- Extendida y compactación de material seleccionado para mejoramiento de la estructura de soporte.
- Construcción de subbase granular tipo INVIAS.
- Transporte de materiales provenientes de excavación y demolición, así como de los demás materiales requeridos para la ejecución de la obra.
- Construcción del pavimento rígido en concreto hidráulico, incluyendo capa de rodadura en concreto, acero de refuerzo y sello de juntas longitudinales y transversales.
- Construcción e instalación de bordillos de concreto y ejecución de andenes asociados a la intervención vial.
- Ejecución de obras hidráulicas complementarias, incluyendo realce de cámaras de inspección y construcción de sumideros, así como las estructuras requeridas para el adecuado drenaje superficial de la vía.
- Implementación de señalización vertical y demás dispositivos de señalización requeridos para la adecuada operación y seguridad de la infraestructura intervenida.
- Implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT.
- Cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la ejecución del Plan de Manejo Ambiental – PMA y las medidas de mitigación, prevención y control que resulten aplicables al proyecto.
- Control de calidad, ensayos de laboratorio, verificación de materiales, revisión de procedimientos constructivos y comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas adoptadas para el proyecto.

La interventoría deberá verificar que dichas actividades se ejecuten conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas aprobadas, presupuesto oficial, cantidades de obra, cronograma de ejecución y normatividad aplicable al proyecto, sin que ello implique en ningún caso la ejecución directa de las obras por parte del interventor. Así mismo, deberá advertir de manera oportuna cualquier inconsistencia, desviación, atraso o incumplimiento identificado durante la ejecución contractual, recomendando a la entidad las medidas correctivas a que haya lugar.

- ESTUDIOS Y DISEÑOS:

El proyecto cuenta con estudios, documentos técnicos, presupuesto oficial, cantidades de obra y especificaciones previamente estructurados, los cuales constituyen la base técnica para la ejecución del contrato de obra y para el ejercicio de la interventoría, en relación con el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, identificado con BPIN 2025191420003.


Dichos documentos comprenden, entre otros, la información técnica asociada a la localización y características de la intervención, las condiciones de la estructura de pavimento rígido proyectada, el análisis técnico de la

alternativa seleccionada, las obras hidráulicas y complementarias requeridas, las especificaciones técnicas de construcción, el presupuesto oficial, las cantidades de obra y demás soportes técnicos del proyecto, elaborados con el fin de garantizar condiciones adecuadas de calidad, seguridad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura vial a intervenir.

En el desarrollo del contrato de obra, el contratista deberá revisar integralmente la información técnica del proyecto antes de iniciar la ejecución, con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones reales del sitio, la compatibilidad entre los diferentes documentos técnicos y su conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones aplicables. Cualquier discrepancia, inconsistencia o necesidad de precisión que se advierta deberá ser informada oportunamente a la interventoría y a la entidad, para el análisis y definición correspondiente, sin que ello implique modificación automática de las condiciones inicialmente aprobadas.

Esta revisión será objeto de seguimiento, análisis y concepto por parte de la interventoría, la cual deberá verificar la coherencia de la información técnica presentada o advertida durante la ejecución, emitir los conceptos técnicos a que haya lugar y recomendar a la entidad las decisiones pertinentes para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, sin que en ningún caso asuma funciones propias de diseño ni de ejecución de obra.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALOTO
PRESUPUESTO INTERVENTORÍA	

PROYECTO:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO EN ELMUNICIPIO DE CALOTO		
CONSULTOR:			

VEREDA PALMIRA

Nº	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CA NT	C % DE DEDICACIÓN	E VALOR MES (A * B * C * D)	F Nº DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL						
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN						
1,1,1	Director de Interventoría	6.303.258	1	70%	4.412.281	9	39.710.525
1,1,2	Ingeniero Residente de de Interventoría	4.552.353	1	100%	4.552.353	9	40.971.177
1,1,9	Topografo	3.501.810	1	40%	1.400.724	9	12.606.516

1,1,9	Cadenero	3.501.810	1	40%	1.400.724	9	12.606.516
1,3	PERSONAL DE APOYO						
SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL							105.894.734
2.1 OTROS COSTOS DIRECTOS							
2,1	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	VR. UNITARIO		VR. TOTAL
2.1.1	Edicion de informes, comunicaciones, y gastos Oficina	UND		9	1.237.289		11.135.597
SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							11.135.597
2.2 COSTOS DE LEGALIZACION							
2,2	CONCEPTO	PORCENTAJE			VR. UNITARIO		VR. TOTAL
2.2.1	RETENCION EN LA FUENTE	6%			\$ 6.353.684,06		\$ 6.353.684,06
2.2.2	RETE ICA	1%			\$ 1.058.947,34		\$ 1.058.947,34
2.2.3	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%			\$ 1.588.421,02		\$ 1.588.421,02
2.2.4	ESTAMPILLAPRO ADULTO MAYOR	4%			\$ 4.235.789,38		\$ 4.235.789,38
2.2.5	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%			\$ 2.117.894,69		\$ 2.117.894,69
2.2.6	TASA PRO DEPORTE	3%			\$ 2.647.368,36		\$ 2.647.368,36
SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							18.002.105
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1 + 2)							117.030.332
IVA (19%)							22.235.763
VALOR TOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORIA							139.266.095
PORCENTAJE INTERVENTORIA							7,00%

NORMAS:

La ejecución del contrato de obra y el ejercicio de la interventoría deberán ajustarse a las siguientes normas, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, vigentes al momento de la ejecución del contrato, aplicables a las actividades de localización y replanteo, demoliciones, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada, subbase granular, pavimento en concreto hidráulico, obras hidráulicas, señalización y demás actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
- Normas Técnicas Colombianas – NTC ICONTEC, aplicables a materiales, procedimientos constructivos, ensayos de laboratorio, control de calidad y demás verificaciones técnicas requeridas en obras de infraestructura vial urbana.

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en lo que resulte aplicable a las obras hidráulicas, drenaje superficial, sumideros, realce de cámaras de inspección y demás estructuras asociadas al manejo de aguas dentro del proyecto.
- Normativa ambiental vigente, en especial la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y demás disposiciones expedidas por la autoridad ambiental competente con jurisdicción en el Municipio de Caloto, Cauca, aplicables a la ejecución del proyecto y al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA.
- Normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas complementarias que regulen la materia.
- Normativa de tránsito y señalización vial, incluyendo la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte y demás disposiciones aplicables a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT y a la señalización provisional y definitiva del proyecto.
- Normativa aplicable al Sistema General de Regalías – SGR, especialmente la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las demás disposiciones que regulen la viabilidad, aprobación, ejecución, seguimiento, control y cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Instrumentos de planeación territorial y demás normas urbanísticas aplicables del Municipio de Caloto – Cauca, en cuanto resulten pertinentes para la ejecución de la intervención vial urbana.
- Las demás normas técnicas, reglamentos y disposiciones legales vigentes que resulten aplicables al objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a ejecutar y con las condiciones particulares del proyecto.

Los materiales, equipos, maquinaria, herramientas e insumos utilizados en la ejecución del contrato deberán ser nuevos, de óptima calidad y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas INVÍAS, las normas NTC aplicables, los certificados de calidad exigibles y las demás disposiciones técnicas vigentes. La interventoría deberá verificar permanentemente el cumplimiento de estas condiciones, así como la idoneidad de los procedimientos constructivos empleados por el contratista de obra.

ACTIVIDADES Y RESULTADOS

ACTIVIDADES

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato de interventoría conforme a los documentos del proceso, el contrato, los estudios y documentos técnicos del proyecto, y las instrucciones impartidas por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, y en especial a:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, identificado con BPIN 2025191420003, verificando su ejecución integral conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma, estudios, diseños y demás documentos que integran el proyecto.
2. Verificar, desde el inicio y durante la ejecución contractual, el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato de obra, incluyendo la revisión de garantías, amparos, vigencias, valores asegurados, aprobaciones, requisitos del personal mínimo, disponibilidad de equipos y demás condiciones necesarias para su correcta ejecución.
3. Ejercer seguimiento permanente sobre la ejecución de las actividades de obra, verificando especialmente la correcta realización de las labores de localización y replanteo, demoliciones,

- excavaciones, rellenos, conformación de la calzada, subbase granular, transporte de materiales, pavimento en concreto hidráulico, acero de refuerzo, sello de juntas, bordillos, andenes, obras hidráulicas, señalización, PMA y PMT, conforme a los documentos técnicos aprobados.
4. Verificar la calidad de los materiales, procedimientos constructivos, ensayos, mediciones y controles requeridos para la ejecución de la obra, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones de estabilidad, funcionalidad y durabilidad del proyecto.
 5. Revisar, medir, validar y conceptuar sobre las cantidades de obra ejecutadas, así como sobre las actas parciales, actas de pago, recibos parciales, recibo final y demás documentos técnicos y financieros que sirvan de soporte para el trámite de pagos y para el control de la ejecución contractual.
 6. Presentar informes periódicos de interventoría y el informe final, en los cuales se consigne de manera clara y verificable el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto, incluyendo alertas, riesgos, recomendaciones y conclusiones sobre la ejecución contractual.
 7. Llevar y custodiar de manera ordenada el archivo técnico, administrativo y contractual del proyecto, incluyendo bitácora, actas, informes, registros fotográficos, comunicaciones, requerimientos, conceptos y demás soportes que evidencien el ejercicio de la interventoría.
 8. Verificar el cumplimiento del cronograma, del flujo de inversión, de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra y, en general, de las condiciones de tiempo, modo y calidad definidas para el proyecto, informando oportunamente a EMDUCE cualquier atraso, desviación, inconsistencia o posible incumplimiento.
 9. Emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que le sean requeridos o que resulten necesarios con ocasión de la ejecución del contrato, en especial respecto de pagos, recibos, modificaciones, mayores o menores cantidades de obra, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás actuaciones contractuales, sin perjuicio de las competencias decisorias propias de EMDUCE.
 10. Verificar el cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental, de tránsito, de seguridad y salud en el trabajo y de las disposiciones aplicables a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, dejando constancia de cualquier situación que pueda comprometer la correcta ejecución del contrato o la adecuada destinación de los recursos públicos.
 11. Informar de manera inmediata y documentada a EMDUCE sobre cualquier hecho u omisión que pueda constituir incumplimiento contractual, riesgo técnico, administrativo, financiero, jurídico o ambiental, o que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto, recomendando las medidas a que haya lugar.
 12. Guardar reserva sobre la información conocida con ocasión del contrato, actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de la interventoría e informar oportunamente cualquier situación constitutiva de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
 13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría.
 14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada y de las instrucciones impartidas por EMDUCE.

ESPECIFICAS

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato de interventoría de conformidad con los documentos del proceso, el contrato, los estudios y documentos técnicos del proyecto, la normativa aplicable y las instrucciones impartidas por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, y en especial a:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO,

DEPARTAMENTO DEL CAUCA, identificado con BPIN 2025191420003, verificando su adecuada ejecución conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma, estudios, diseños y demás documentos que integran el proyecto.

2. Verificar, al inicio y durante la ejecución contractual, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra, así como la vigencia, suficiencia e idoneidad de las garantías, el cumplimiento de los requisitos del personal mínimo exigido y la disponibilidad de los recursos técnicos y operativos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
3. Ejercer seguimiento integral sobre la ejecución de las actividades de obra, verificando especialmente la correcta realización de las labores preliminares, demoliciones, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada, subbase, transporte de materiales, pavimento en concreto hidráulico, andenes, obras hidráulicas, señalización y demás actividades contempladas en los documentos técnicos del proyecto.
4. Verificar la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, las cantidades ejecutadas, los ensayos y controles requeridos, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y las condiciones de estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la obra.
5. Revisar, medir, validar y conceptuar sobre las actas parciales, actas de pago, recibos parciales, recibo final, balances de ejecución y demás documentos técnicos, administrativos y financieros que soporten el trámite de pagos y el seguimiento del contrato de obra.
6. Presentar los informes periódicos de interventoría y el informe final, con contenido técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, en los cuales se consignen el estado de ejecución del proyecto, las novedades presentadas, los riesgos advertidos y las recomendaciones a que haya lugar.
7. Llevar, custodiar y mantener actualizado el archivo técnico, administrativo y contractual del proyecto, incluyendo bitácora, actas, informes, registros fotográficos, comunicaciones, requerimientos, conceptos y demás soportes derivados del ejercicio de la interventoría.
8. Verificar el cumplimiento del cronograma, del flujo de inversión, de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra y, en general, de las condiciones de tiempo, modo, calidad y oportunidad definidas para el proyecto, informando de manera inmediata a EMDUCE cualquier atraso, desviación, inconsistencia o posible incumplimiento.
9. Emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que resulten necesarios durante la ejecución contractual, en especial respecto de pagos, recibos, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, mayores o menores cantidades de obra y demás actuaciones contractuales, sin perjuicio de las competencias propias de decisión que corresponden exclusivamente a EMDUCE.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental, de tránsito, señalización vial, seguridad y salud en el trabajo y de las disposiciones aplicables a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, dejando constancia de cualquier hecho que pueda comprometer la correcta ejecución del contrato o la adecuada destinación de los recursos públicos.
11. Informar de manera oportuna, expresa y documentada a EMDUCE sobre cualquier hecho u omisión que pueda constituir incumplimiento contractual o generar afectación técnica, administrativa, financiera, jurídica o ambiental al proyecto, recomendando las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar.
12. Pagar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE el porcentaje pactado contractualmente por concepto de administración, gerencia o gestión del proyecto ante el Sistema General de Regalías, en los términos, oportunidad y condiciones que se establezcan en el contrato, obligación que se deriva de la calidad de EMDUCE como entidad ejecutora del proyecto financiado con recursos del SGR.
13. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de la interventoría e informar de manera inmediata cualquier situación constitutiva de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a los documentos del proceso, a la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por EMDUCE

Informe semanal

El contratista de interventoría deberá presentar un informe semanal, el cual contendrá como mínimo una descripción de las actividades de obra verificadas durante la semana, el porcentaje de avance físico y financiero del proyecto, el personal verificado en obra, la curva de avance y análisis de desviaciones frente al cronograma, los principales inconvenientes identificados, las alertas tempranas, recomendaciones y conceptos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.

El informe deberá radicarse ante la supervisión de EMDUCE dentro del plazo que se establezca contractualmente.

Informe mensual

El contratista de interventoría presentará mensualmente a la supervisión de EMDUCE un informe consolidado que refleje el estado técnico, administrativo y financiero del proyecto, incluyendo la verificación de cantidades ejecutadas, cumplimiento del cronograma, análisis de indicadores de gestión, control de calidad y seguimiento a la ejecución de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

El informe deberá presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del período mensual correspondiente.

Informes técnicos especiales

Cuando la supervisión de EMDUCE lo requiera, o cuando la naturaleza de la obra lo amerite, el contratista de interventoría deberá presentar informes técnicos especializados relacionados con calidad de obra, resultados de ensayos y pruebas de materiales, procedimientos constructivos, no conformidades detectadas y recomendaciones técnicas para la toma de decisiones.

Informe final:

Al finalizar la ejecución del contrato de obra, el contratista de interventoría deberá presentar a la supervisión de EMDUCE un informe final, el cual contendrá como mínimo:

- Concepto técnico integral sobre la ejecución del proyecto, incluyendo calidad de la obra, cumplimiento de especificaciones técnicas, planos y diseños.
- Relación y análisis de las principales modificaciones técnicas ocurridas durante la ejecución del contrato y las soluciones adoptadas.
- Consolidado de los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio verificados durante la ejecución de la obra, cuando aplique.
- Concepto sobre el cumplimiento y vigencia de las pólizas y garantías del contrato de obra.
- Cronograma final del proyecto, con análisis de las incidencias presentadas durante su ejecución.
- Informe sobre el comportamiento financiero del contrato de obra, incluyendo alertas y observaciones relevantes.
- Verificación y concepto sobre la liquidación de la cuenta del anticipo, cuando aplique, con base en los soportes presentados por el contratista de obra.
- Relación y verificación de los paz y salvos presentados por el contratista de obra.

- Concepto técnico sobre la entrega de los planos récord o “as built” elaborados por el contratista de obra, en medio físico y digital editable.
- Recomendaciones técnicas para la operación y mantenimiento de la infraestructura, con base en la documentación entregada por el contratista de obra.

El informe final constituirá insumo fundamental para la liquidación del contrato de obra y para las decisiones que adopte EMDUCE.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las actividades encomendadas, el contratista se obliga a:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad, buena fe, eficiencia, responsabilidad y diligencia en la ejecución del contrato de interventoría, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del proyecto.
2. Abstenerse de acceder a amenazas, presiones, ofrecimientos o solicitudes de personas que actúen por fuera de la ley o al margen del ordenamiento jurídico, cuando tengan por finalidad inducirlo a realizar u omitir actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, debiendo informar de manera inmediata a las autoridades competentes y a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE.
3. Acreditar, para cada pago y hasta la liquidación del contrato, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
4. Allegar oportunamente todos los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización, ejecución e inicio del contrato, dentro de los plazos establecidos por EMDUCE.
5. Pagar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato de interventoría, dejando expresa constancia de que no existirá vínculo laboral alguno entre dicho personal y EMDUCE, ni con el Municipio de **Caloto – Cauca**.
6. Presentar a la supervisión designada por EMDUCE los informes, conceptos, actas y demás documentos que le sean requeridos, en los términos, condiciones y periodicidad establecidos en el contrato y en los documentos del proceso.
7. Responder por las reclamaciones, demandas, controversias o procesos que se promuevan por parte del personal vinculado o de terceros, cuando se deriven de actuaciones u omisiones imputables al contratista de interventoría.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo exigido, con el perfil, experiencia y dedicación requeridos, garantizando su permanencia y disponibilidad, y solicitando autorización previa de EMDUCE en caso de reemplazo.
9. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a bienes, al personal a su cargo o a terceros, cuando estos sean imputables a sus actuaciones, omisiones o a la ejecución del contrato de interventoría.
10. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal vinculado a la interventoría, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos y garantizar condiciones adecuadas de trabajo.
11. Ejercer, dentro del alcance de sus funciones, el seguimiento y control integral a la correcta ejecución del contrato de obra, emitiendo de manera oportuna los conceptos, observaciones, requerimientos y recomendaciones a que haya lugar, sin que ello implique la ejecución directa de actividades propias del contratista de obra ni la sustitución de sus obligaciones.

12. Asistir, apoyar y participar en los comités de obra, seguimiento, evaluación y demás instancias que convoque EMDUCE, elaborando o revisando las actas y documentos soporte correspondientes.
13. Brindar a EMDUCE y a la supervisión designada todas las facilidades, información, soportes y colaboración necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones de seguimiento, verificación y control, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
14. Constituir, presentar, ajustar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos, amparos, coberturas, valores y plazos establecidos en los documentos del proceso.
15. Pagar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE el porcentaje que contractualmente se establezca por concepto de administración, gerencia o gestión del proyecto, en atención a su condición de entidad ejecutora de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Con la ejecución de la presente contratación, se desarrollarán actividades relacionadas con:

1. Cumplir el objeto del contrato de interventoría en los términos establecidos en los estudios previos, el contrato, la propuesta presentada, los documentos técnicos del proyecto y los demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Ejercer la interventoría integral sobre el contrato de obra cuyo objeto corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, verificando que su ejecución se desarrolle conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma, normativa aplicable y demás documentos del proyecto.
3. Constituir y entregar oportunamente las garantías exigidas en el contrato de interventoría, en las condiciones de vigencia, suficiencia y cobertura establecidas, y realizar su actualización, modificación o ampliación cuando ello resulte necesario con ocasión de prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales.
4. Presentar los informes periódicos de interventoría y el informe final, en la periodicidad, contenido y condiciones exigidas por EMDUCE, incorporando los soportes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que respalden el seguimiento efectuado.
5. Verificar, consolidar y conceptuar sobre la información relacionada con la ejecución física y financiera del contrato de obra, desde el acta de inicio hasta su liquidación, con base en los soportes presentados por el contratista de obra, para efectos de control, seguimiento y toma de decisiones por parte de EMDUCE.
6. Ejercer seguimiento especializado y permanente al desarrollo del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los criterios de calidad exigibles, las cantidades ejecutadas, la normatividad aplicable y el plazo contractual aprobado.
7. Velar, dentro del ámbito de sus competencias, por la calidad de los procesos constructivos asociados a la ejecución del pavimento rígido, subbase granular, andenes, bordillos, obras hidráulicas, señalización y demás actividades contempladas en el proyecto, emitiendo las observaciones, recomendaciones y conceptos a que haya lugar.
8. Informar de manera oportuna a EMDUCE y emitir el respectivo concepto cuando advierta actividades, procedimientos, materiales, cantidades o alcances que no cumplan con las especificaciones técnicas, planos, diseños o condiciones contractuales aprobadas.
9. Llevar y mantener actualizados los registros fotográficos, actas, informes, bitácora, requerimientos, comunicaciones y demás documentos que soporten el ejercicio de la interventoría y permitan evidenciar el control y seguimiento realizado durante la ejecución contractual.

10. Custodiar de manera organizada, centralizada y segura la documentación técnica, administrativa, contractual y financiera que se genere con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría, conforme a la normatividad aplicable.
11. Presentar el informe final de interventoría con el balance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto, junto con los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría.
12. Informar oportunamente a EMDUCE y emitir el respectivo concepto técnico, administrativo o jurídico cuando se evidencie la necesidad de suspender, reiniciar, prorrogar, adicionar o modificar el contrato de obra, con fundamento en circunstancias debidamente verificadas.
13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado por EMDUCE, dentro del marco del contrato, y atender los planes de acción o mejoramiento que se definan, sin que ello implique coadministración o sustitución de las obligaciones propias del contratista de obra.
14. Informar de manera inmediata a EMDUCE cuando exista o sobrevenga alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución Política o en la ley.
15. Atender en forma oportuna y completa los requerimientos que formule EMDUCE durante el plazo de ejecución del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual.
16. Ejecutar el contrato de interventoría con los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a la propuesta presentada, sin que ello implique la ejecución directa de actividades propias del contrato de obra.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra en materia técnica, ambiental, de tránsito, seguridad y salud en el trabajo, calidad de materiales, permanencia del personal exigido y demás condiciones previstas en los documentos del proceso.
18. Pagar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE el porcentaje que contractualmente se establezca por concepto de administración, gerencia o gestión del proyecto, en consideración a su calidad de entidad ejecutora de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.
19. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros no autorizados.
20. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las instrucciones impartidas por EMDUCE, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA:

1. Ejercer la supervisión, coordinación y control del contrato de interventoría, a través del supervisor designado, garantizando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista interventor.
2. Gestionar y tramitar oportunamente los pagos derivados del contrato de interventoría, conforme a las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, disponibilidad presupuestal y del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, cuando a ello haya lugar.
3. Verificar, a través de la supervisión contractual, la presentación, revisión y aprobación de los informes de interventoría, actas, soportes técnicos, administrativos y financieros exigidos contractualmente, así como la corrección de las observaciones formuladas, como condición para autorizar los pagos correspondientes.
4. Suministrar al contratista de interventoría, de manera oportuna, la información, documentos y directrices necesarias para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Coordinar, a través de la supervisión contractual, los aspectos administrativos y operativos necesarios para la ejecución del contrato de interventoría, dentro de los límites establecidos en los documentos del proceso, sin que ello implique asumir obligaciones a cargo del contratista.
6. Designar un funcionario o dependencia responsable de la supervisión del contrato de interventoría, quien actuará como enlace entre la EMDUCE y el contratista, ejerciendo las funciones de seguimiento, control y articulación necesarias para su correcta ejecución.
7. Adoptar y decidir oportunamente los asuntos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, dentro del marco de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.
8. Verificar, a través de la supervisión contractual, el cumplimiento por parte del contratista de interventoría de las disposiciones en materia de seguridad social integral y de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las normas que las modifiquen o complementen.
9. Tramitar y suscribir, cuando a ello haya lugar, los actos administrativos y documentos contractuales necesarios para la prórroga, suspensión, reinicio, modificación o terminación del contrato de interventoría, conforme a los procedimientos legales aplicables.
10. Conservar y custodiar la documentación contractual, técnica, administrativa y financiera que se genere con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con las normas de archivo y gestión documental vigentes.

5. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El oferente debe tener en cuenta, que si le es adjudicado el contrato deberá presentar a EMDUCE al inicio del contrato, el cronograma de actividades necesarias para la ejecución del mismo.

6. INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DEL CONTRATO.

Previo al inicio de la ejecución del contrato de interventoría, el contratista interventor deberá conocer, revisar y analizar integralmente los documentos que conforman el contrato de obra, incluyendo los estudios y documentos técnicos aprobados, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, planos, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, acta de inicio, garantías y demás documentos contractuales y técnicos que regulan la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, identificado con BPIN 2025191420003.

El contratista de interventoría deberá verificar que, previo al inicio de las actividades de obra, el contratista de obra disponga de los recursos técnicos, humanos, maquinaria, equipos, herramientas y logística necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como de los materiales requeridos para la conformación de la estructura de pavimento rígido, andenes, bordillos, obras hidráulicas, señalización y demás actividades contempladas en el proyecto, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas INVÍAS y las demás disposiciones aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el interventor deberá revisar, verificar y conceptuar sobre la calidad, procedencia y conformidad de los materiales que se utilicen en la obra, tales como material seleccionado, subbase granular, concreto hidráulico, acero de refuerzo, materiales para sello de juntas, prefabricados de concreto, materiales para obras hidráulicas y demás insumos requeridos para la ejecución del proyecto, dejando constancia de cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas o normativas e informando oportunamente a EMDUCE para la adopción de las decisiones correspondientes. Los materiales que no cumplan con las condiciones exigidas deberán ser rechazados, retirados y reemplazados por el contratista de obra, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a cargo de EMDUCE.

Así mismo, el interventor deberá verificar que el contratista de obra realice los ensayos, pruebas y controles de calidad requeridos para la correcta ejecución de la estructura de pavimento rígido y de las demás actividades del proyecto, tales como ensayos de compactación, densidades, granulometría, resistencia del concreto, control de asentamiento, verificación de juntas, control de espesores y demás establecidos en las especificaciones técnicas. El interventor deberá exigir, revisar y archivar los soportes correspondientes, dejando constancia de sus resultados en los informes de interventoría, sin que la realización de dichos ensayos genere costos adicionales para EMDUCE.

7. PERSONAL.

Para efectos del análisis de la información del personal propuesto, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Para el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, el contratista deberá garantizar, como mínimo, la disponibilidad de un equipo técnico idóneo, calificado y suficiente, conforme a lo establecido en el anexo técnico, presupuestal y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

El equipo de trabajo deberá acreditar la formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidas, así como la dedicación requerida para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en atención al alcance de la interventoría y a la naturaleza de las actividades asociadas a la ejecución de obras de infraestructura vial urbana, incluyendo pavimento rígido, andenes, bordillos, obras hidráulicas, señalización y demás actividades complementarias previstas en el proyecto.

Cualquier modificación o reemplazo del personal inicialmente propuesto deberá ser previamente informado y debidamente justificado ante la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, y solo podrá efectuarse con su conocimiento y no objeción, garantizando en todo caso que el personal reemplazante acredite un perfil igual o superior al exigido y que no se afecte la continuidad, calidad y oportunidad del servicio de interventoría. El contratista de interventoría será responsable de mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo exigido, el cual deberá ser competente, idóneo y con experiencia suficiente en proyectos de infraestructura vial. El personal vinculado actuará bajo la exclusiva dirección, dependencia y responsabilidad del contratista de interventoría, sin que se genere vínculo laboral o contractual alguno con EMDUCE ni con el Municipio de Caloto – Cauca.

El contratista de interventoría será responsable por la adecuada ejecución de las actividades propias de su objeto contractual, así como por las actuaciones u omisiones de su equipo de trabajo que se aparten de la normativa aplicable, de las obligaciones contractuales o de los estándares técnicos exigidos, sin que ello implique la ejecución directa de actividades propias del contrato de obra.

Es obligación del contratista de interventoría suministrar y mantener durante toda la ejecución del contrato, y hasta su terminación y liquidación, el personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, cuyos costos deberán entenderse incluidos dentro del valor total ofertado, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por este concepto.

Así mismo, el contratista de interventoría deberá llevar control y soporte de las actividades desarrolladas por su equipo de trabajo, mediante informes, actas, registros, bitácoras, soportes documentales y demás instrumentos que permitan evidenciar el seguimiento, control y verificación ejercidos sobre la ejecución del contrato de obra.

El personal requerido es el siguiente:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director de Interventoría	INGENIERO CIVIL O INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS	Más de 8 años de egresado, a partir de la expedición de la T.P.	70%
Ingeniero Residente de de Interventoría	INGENIERO CIVIL O INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS	Con más de 5 años de egresado a partir de la expedición de la T.P.	100%
Topógrafo	TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	Con más de 5 años de egresado a partir de la expedición de la T.P.	40%
Cadenero	TECNICO O TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	Con más de 3 años de egresado a partir de la expedición de la T.P.	40%

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar Anexo "Formato de equipo de trabajo" y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente información:

- Hoja de vida
- Copia de tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requiera).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente).
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Certificados académicos.
- Certificados de experiencia.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Si en el certificado de experiencia no se identifica la calidad del profesional propuesto, se deberá aportar contrato y/o acta de inicio y/o informe de seguimiento o cualquier documento contractual donde se evidencie la calidad solicitada.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

- **Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor**

El Interventor deberá verificar y realizar seguimiento a que el Contratista de obra disponga y mantenga, en los distintos frentes de trabajo, la maquinaria, equipos y herramientas vinculados al proyecto, en las condiciones técnicas requeridas y/o ofertadas, garantizando su disponibilidad, operatividad y estado óptimo de funcionamiento, de conformidad con las exigencias contractuales y los documentos del proceso.

En desarrollo de esta verificación, el Interventor deberá constatar, entre otros aspectos, que los equipos y maquinaria:

- Se encuentren en adecuado estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento.
- Sean acordes con la naturaleza de las actividades a ejecutar en cada frente de obra.
- Cumplan con las especificaciones técnicas, de seguridad y ambientales aplicables.
- Dispongan de los certificados, revisiones y controles exigidos por la normativa vigente, cuando a ello haya lugar.
- Sean suficientes y oportunos para garantizar el cumplimiento del cronograma y del alcance del contrato de obra.

El Interventor deberá informar oportunamente a la EMDUCE cualquier deficiencia, indisponibilidad o incumplimiento relacionado con los equipos y maquinaria, y emitir las recomendaciones técnicas necesarias para la adopción de las medidas correspondientes por parte del Contratista de obra.

- **EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR**

Es responsabilidad del proponente conocer previamente la ubicación y las condiciones particulares de los sectores donde se desarrollará la labor de interventoría del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, así como informarse de manera suficiente sobre las características físicas, técnicas, ambientales, sociales, urbanísticas y operativas del área de intervención.

El proponente deberá considerar, para efectos de la formulación de su propuesta y para el adecuado ejercicio de la interventoría, las condiciones del entorno urbano, el acceso a los frentes de obra, el estado actual de las vías a intervenir, las condiciones de la estructura existente, la presencia de redes o infraestructura de servicios públicos, las condiciones de drenaje superficial, las restricciones de tránsito y movilidad, así como cualquier circunstancia que pueda incidir en la ejecución de la obra y en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, en especial aquellas relacionadas con la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, la seguridad vial, las obras hidráulicas complementarias y la protección de terceros.

En caso de que durante la ejecución del proyecto se identifique la presencia de comunidades, población vulnerable o grupos sujetos a especial protección constitucional dentro del área de influencia de la obra, el interventor deberá verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a la normatividad especial aplicable y a

las medidas de manejo correspondientes, informando oportunamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE sobre cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye manifestación expresa de que ha realizado un examen integral de las condiciones del sitio de intervención, ha evaluado los riesgos previsibles y los factores que puedan influir en la ejecución del contrato de interventoría y en el seguimiento a la obra, y que ha tenido en cuenta dichas condiciones para la estructuración de su propuesta, sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento de las mismas.

- SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El interventor deberá vigilar, verificar y conceptuar, conforme a las instrucciones impartidas por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, sobre las actividades que adelante el contratista de obra relacionadas con la instalación, uso, mantenimiento y retiro de las obras provisionales o temporales necesarias para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**.

Durante la ejecución de la obra, será de exclusiva responsabilidad del contratista de obra la instalación, conservación y mantenimiento de las obras provisionales o temporales que no formen parte integrante del proyecto, tales como señalización provisional, implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, cerramientos temporales cuando a ello hubiere lugar, zonas de acopio de materiales, campamentos, bodegas, oficinas temporales, equipos, herramientas y demás instalaciones necesarias para el adecuado desarrollo de los trabajos.

El interventor deberá realizar seguimiento y control sobre la correcta implementación, utilización y mantenimiento de dichas obras provisionales, verificando que no se generen afectaciones a la infraestructura existente, a bienes de terceros, a redes de servicios públicos o a la movilidad vehicular y peatonal, y que se cumplan en todo momento las condiciones técnicas, ambientales, de tránsito y de seguridad exigidas durante la ejecución del contrato.

Cuando para la instalación de obras provisionales se requiera la ocupación temporal de zonas, franjas viales o espacio público, estas estarán bajo la exclusiva responsabilidad del contratista de obra. En tal evento, el interventor deberá verificar el uso adecuado de dichas áreas, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su manejo, señalización, seguridad, mantenimiento y restitución.

Así mismo, el interventor deberá verificar que el contratista de obra implemente las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial y la continuidad de la movilidad en el sector intervenido, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito – PMT, asegurando la adecuada señalización, el control del tráfico, la protección de peatones y usuarios de la vía, y la mitigación de riesgos derivados de la ejecución de las obras.

Cuando la ejecución del proyecto implique interferencias con redes de servicios públicos, sistemas de drenaje u otras infraestructuras existentes, corresponderá al contratista de obra adelantar las gestiones, permisos, coordinaciones y autorizaciones a que haya lugar, así como asumir los costos asociados, salvo disposición contractual en contrario. El interventor deberá verificar dichas gestiones, efectuar el seguimiento correspondiente y emitir el concepto técnico a que haya lugar.

Al finalizar la ejecución del contrato de obra, el contratista deberá retirar la totalidad de las obras provisionales y restituir las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza, estabilidad, seguridad y funcionalidad.

El interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de estas obligaciones, como requisito previo para el recibo final de la obra.

- SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De conformidad con lo previsto en los Estudios Previos y de acuerdo con la naturaleza del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, estarán a cargo del contratista de obra todos los costos asociados a la instalación, mantenimiento, reposición y retiro de la señalización de obra, la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, las vallas informativas, los dispositivos de control de tráfico, la señalización preventiva, reglamentaria e informativa, así como los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad vial y la protección de los usuarios de la vía, peatones, trabajadores y terceros.

Estas actividades deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte, la normatividad aplicable en materia de tránsito y transporte, así como a los lineamientos impartidos por las autoridades competentes y a las disposiciones definidas en los documentos contractuales. El interventor deberá verificar de manera permanente que la señalización de obra y los dispositivos de control de tránsito se encuentren correctamente instalados, sean visibles, suficientes y se mantengan en condiciones adecuadas de funcionamiento durante toda la ejecución del proyecto, garantizando la adecuada gestión del tráfico y la seguridad en la zona intervenida.

Así mismo, el interventor deberá verificar el cumplimiento de los lineamientos institucionales de imagen y divulgación del proyecto, en caso de que se exijan vallas informativas u otros elementos de comunicación, conforme a las disposiciones impartidas por EMDUCE, el Municipio de Caloto – Cauca y, de ser procedente, las reglas aplicables a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En caso de evidenciar incumplimientos en materia de señalización o implementación del PMT, el interventor deberá informar de manera inmediata a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE y requerir al contratista de obra la adopción de las medidas correctivas necesarias, dejando constancia de dichas actuaciones en los informes, actas y demás soportes de interventoría.

- SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Corresponde al contratista de obra, por su cuenta y riesgo, adelantar todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias para la obtención de los permisos, autorizaciones y aprobaciones que se requieran con carácter previo y durante la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los documentos contractuales, cuando a ello haya lugar.

Lo anterior incluye, entre otros, permisos de ocupación de espacio público, autorizaciones para intervención de la infraestructura vial, aprobación e implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, permisos o autorizaciones ambientales cuando sean requeridos, autorizaciones para intervención, protección, traslado o ajuste de redes de servicios públicos y demás trámites necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

El interventor deberá realizar el seguimiento, verificación y control del cumplimiento de dichas obligaciones por parte del contratista de obra, comprobando que los trámites y autorizaciones se gestionen de manera oportuna, conforme a la normatividad aplicable y dentro de los plazos exigidos.

Así mismo, el interventor deberá verificar que los permisos, autorizaciones o aprobaciones obtenidos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato y que las actividades desarrolladas en obra se ajusten estrictamente a las condiciones, restricciones y obligaciones establecidas en los mismos.

En caso de evidenciar incumplimientos, retrasos o inconsistencias en la obtención, vigencia o cumplimiento de dichos permisos o autorizaciones, el interventor deberá informar de manera oportuna a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, emitir el concepto correspondiente y requerir al contratista de obra la adopción inmediata de las medidas necesarias para subsanar la situación, dejando constancia de dichas actuaciones en los informes, actas y demás soportes de interventoría.

- NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La interventoría deberá vigilar, verificar y conceptuar que la ejecución del contrato de obra para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA” se realice en estricto cumplimiento de los estudios y documentos técnicos aprobados, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y demás documentos que integran el proyecto, así como de la normatividad técnica y legal vigente aplicable a obras de infraestructura vial urbana.

Para efectos del seguimiento y control, el interventor deberá verificar, como mínimo, el cumplimiento de las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables al objeto del proyecto:

- a. Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS, aplicables a las actividades de localización y replanteo, demoliciones, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada, subbase granular, pavimento en concreto hidráulico, obras hidráulicas, andenes, bordillos, señalización y demás actividades contempladas en el proyecto.
- b. Normas Técnicas Colombianas – NTC ICONTEC, aplicables a materiales, procedimientos constructivos, ensayos de laboratorio y control de calidad de obras de infraestructura vial.
- c. En ausencia de norma técnica nacional específica, podrán emplearse normas técnicas internacionales reconocidas, tales como ASTM o equivalentes, siempre que su aplicación se encuentre técnicamente justificada, sea compatible con el proyecto y no contraríe lo establecido en los documentos contractuales.
- d. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en lo relacionado con las obras hidráulicas, de drenaje superficial, sumideros, cámaras de inspección y demás estructuras que incidan en la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la vía.
- e. Reglamentos técnicos RETIE y RETILAP, únicamente en caso de que durante la ejecución del proyecto se contemplen instalaciones eléctricas o sistemas de iluminación asociados.
- f. Normativa ambiental vigente y disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, aplicables a la ejecución de obras civiles en espacio público urbano, así como las medidas previstas en los instrumentos ambientales y técnicos del proyecto.
- g. Normativa de tránsito y señalización vial, incluyendo el Manual de Señalización Vial vigente y las disposiciones aplicables al Plan de Manejo de Tránsito – PMT.
- h. Los instrumentos de planificación territorial y demás normas locales que incidan en la ejecución del proyecto en el Municipio de Caloto – Cauca.
- i. La normativa aplicable al Sistema General de Regalías, en razón a la fuente de financiación del proyecto y a las obligaciones de seguimiento, control y reporte que de ella se derivan.

Así mismo, el interventor deberá observar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en lo relacionado con el ejercicio de la interventoría, la gestión documental, el control contractual y el seguimiento a la ejecución del contrato de obra.

En caso de presentarse inconsistencias, vacíos o contradicciones entre las normas técnicas, especificaciones o documentos del proyecto, el interventor deberá informar oportunamente a EMDUCE y emitir el respectivo concepto técnico, con el fin de que la entidad adopte las decisiones a que haya lugar.

- **SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR**

- **Interventoría**

La interventoría es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, contratada para ejercer el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral del contrato de obra, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de asegurar que su ejecución se realice conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y contractuales pactadas, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual.

La interventoría actúa como un mecanismo de control técnico especializado e independiente, sin que ello implique sustitución de las funciones propias de la Entidad contratante ni la ejecución directa de actividades a cargo del contratista de obra.

- **Interventoría técnica**

La interventoría técnica tiene como objetivo verificar que el objeto contractual y los procesos técnicos que conducen a su ejecución se desarrollen conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos del proyecto, así como a la normatividad técnica vigente aplicable.

Comprende la revisión y seguimiento a la correcta utilización de los recursos técnicos, la metodología constructiva empleada, y la calidad, cantidad y oportunidad en la ejecución de las actividades que conforman el objeto del contrato de obra. Así mismo, abarca el control, seguimiento y evaluación de los procedimientos y sistemas constructivos implementados, verificando que estos se ajusten a la naturaleza del proyecto y a los estándares técnicos exigidos.

La interventoría técnica deberá emitir conceptos técnicos oportunos sobre el desarrollo de la obra, alertar desviaciones, proponer acciones correctivas y dejar constancia documentada de los resultados del seguimiento efectuado.

- **Interventoría administrativa**

La interventoría administrativa se ocupa de verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y contractuales a cargo del contratista de obra, tanto las expresamente pactadas en el contrato como aquellas que se derivan de la normatividad aplicable a la contratación estatal.

Comprende, entre otros aspectos, el seguimiento al cumplimiento de requisitos relacionados con licencias, permisos, idoneidad del personal, gestión documental, control de correspondencia, informes, actas, manejo de archivos, así como el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social, aportes parafiscales, impuestos y demás cargas legales a cargo del contratista.

Este componente se extiende desde la adjudicación del contrato hasta su terminación y liquidación, y tiene como finalidad garantizar la correcta administración contractual y la trazabilidad de las actuaciones realizadas durante la ejecución de la obra.

- **Interventoría legal o jurídica**

La interventoría legal tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el contratista de obra, así como aquellas que, sin estar expresamente pactadas, le resulten aplicables por la naturaleza del contrato.

Incluye el seguimiento al cumplimiento de los plazos contractuales, la correcta aplicación de las cláusulas contractuales, la vigilancia sobre los riesgos amparados por la garantía única, y el control de los procedimientos asociados a modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, reinicios y liquidación del contrato.

Este componente abarca el control y seguimiento de los procesos y actuaciones jurídicas relacionadas con la ejecución del contrato de obra y del proyecto, suministrando los insumos necesarios para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

- **Interventoría legal o jurídica**

La interventoría legal tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el contratista de obra, así como aquellas que, sin estar expresamente pactadas, le resulten aplicables por la naturaleza del contrato.

Incluye el seguimiento al cumplimiento de los plazos contractuales, la correcta aplicación de las cláusulas contractuales, la vigilancia sobre los riesgos amparados por la garantía única, y el control de los procedimientos asociados a modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, reinicios y liquidación del contrato.

Este componente abarca el control y seguimiento de los procesos y actuaciones jurídicas relacionadas con la ejecución del contrato de obra y del proyecto, suministrando los insumos necesarios para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

Como parte de sus funciones de seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra, el Interventor deberá presentar informes periódicos (semanales, mensuales y final, según se establezca en el contrato), en los cuales se deje constancia del estado de ejecución del proyecto y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, legales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

Los informes deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

GENERALIDADES

- a. Descripción general del contrato de obra objeto de interventoría.
- b. Objeto del contrato de obra y de la interventoría.
- c. Fechas relevantes del contrato: suscripción, acta de inicio, plazo contractual, valor inicial, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios, cuando a ello haya lugar.
- d. Directorio actualizado del personal clave del Contratista de obra, del equipo de Interventoría y de los funcionarios designados por la Entidad para el seguimiento contractual.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

- a. Relación de las garantías constituidas por el Contratista de obra y por el Interventor, indicando amparos, vigencias y modificaciones realizadas durante la ejecución contractual.
- b. Cuadro de control legal del contrato de obra y de la interventoría, que incluya fechas de suscripción, actas, modificaciones y demás actuaciones contractuales relevantes.
- c. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de obra.
- d. Seguimiento a la programación financiera del contrato (PAC), cuando aplique.
- e. Balance financiero del contrato de obra y del contrato de interventoría, incluyendo el control de mayores y

menores cantidades de obra y de los análisis de precios unitarios no previstos debidamente aprobados por la Entidad.

- f. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- g. Relación entre las metas físicas ejecutadas y el presupuesto contractual disponible, indicando saldos faltantes o excedentes, cuando se presenten.
- h. Relación y verificación de las actas de recibo parcial de obra, cuando aplique.
- i. Apoyo técnico y verificación para la elaboración de las actas de recibo de obra, acta de liquidación del contrato de obra y del informe final de interventoría, incluyendo la revisión y recibo a satisfacción de los planos récord.

INFORMACIÓN TÉCNICA

- a. Seguimiento y análisis del cronograma detallado aprobado para el contrato de obra, con corte a la fecha del informe.
- b. Análisis del desempeño de las actividades críticas del proyecto conforme al cronograma contractual.
- c. Identificación de atrasos o adelantos, causas que los originan, acciones correctivas solicitadas al Contratista y seguimiento a su implementación.
- d. Registro de condiciones climáticas que hayan afectado la ejecución de la obra.
- e. Reporte de afectaciones a redes o infraestructura de servicios públicos, indicando la entidad prestadora, ubicación, fecha y estado de la gestión correspondiente.
- f. Verificación de planes de contingencia presentados por el Contratista de obra y su impacto en el plazo contractual.
- g. Relación de medidas correctivas y preventivas exigidas por la Interventoría en los componentes técnico, administrativo y legal.
- h. Descripción de las actividades desarrolladas durante el período por el Contratista de obra y por la Interventoría.
- i. Esquemas y cuadros de avance físico de obra, planos de localización y demás información técnica relevante.
- j. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto, con descripción, localización y fecha, incluyendo comparativos antes y después cuando aplique.
- k. Avance físico por frentes de obra, elementos constructivos o componentes del proyecto.
- l. Relación y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo ejecutados por el Contratista de obra y verificados por la Interventoría.
- m. Certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la calidad de los materiales empleados, con base en los ensayos realizados.
- n. Verificación del cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra.
- o. Gestiones adelantadas ante empresas de servicios públicos u otras entidades relacionadas con la ejecución del proyecto.
- p. Verificación del cumplimiento de la señalización, manejo de tráfico y medidas de seguridad implementadas por el Contratista de obra, cuando aplique.
- q. Relación de obras adicionales, complementarias o precios no previstos, indicando su justificación técnica y su incidencia en el valor del contrato, previa aprobación de la Entidad.
- r. Seguimiento a la apropiación, ajustes o complementación de diseños realizados por el Contratista de obra, cuando aplique.
- s. Relación de cantidades de obra no recibidas, causas de no conformidad y acciones correctivas propuestas.
- t. Reporte de productos no conformes y seguimiento a las acciones implementadas.
- u. Copia del libro de obra (bitácora) correspondiente al período informado.
- v. Copia de las actas de comités y reuniones de seguimiento realizadas durante el período.

- w. Cuadro consolidado de cantidades y valores ejecutados, con su correspondiente verificación frente a las actas de pago.

INFORMACIÓN SOCIAL

- a. Seguimiento al plan de gestión social del Contratista de obra y a las actividades de socialización del proyecto.
- b. Observaciones, recomendaciones y acciones correctivas relacionadas con el componente social.
- c. Relación de recursos utilizados para el componente social por parte del Contratista y la Interventoría.
- d. Evaluación del cumplimiento del componente de gestión social.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

El informe ambiental y de seguridad y salud en el trabajo deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Informe ambiental y de SST del período, con análisis del cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al proyecto, así como de los indicadores y medidas previstas en el Plan de Manejo Ambiental, cuando éste resulte exigible.
- b. Verificación del control de materiales utilizados en la obra y de los respectivos soportes, certificados de calidad, procedencia y adquisición, cuando a ello haya lugar.
- c. Seguimiento al manejo de residuos de construcción y demolición – RCD generados durante la ejecución de las actividades de pavimento rígido, andenes, bordillos, demoliciones, excavaciones y demás labores asociadas al proyecto.
- b. Seguimiento al manejo de vegetación, empradización, cobertura vegetal o intervenciones similares, cuando por la naturaleza del proyecto o del área intervenida ello resulte aplicable.
- c. Relación de la maquinaria, equipos y vehículos utilizados en la obra, con verificación de su estado general, condiciones de operación y pertinencia frente a las actividades ejecutadas.
- d. Relación de los permisos, autorizaciones, trámites o requerimientos ambientales que resulten aplicables a la ejecución del proyecto, indicando su estado, vigencia y nivel de cumplimiento.
- e. Verificación del mantenimiento, estado operativo y condiciones de seguridad de los equipos, maquinaria y vehículos utilizados por el contratista de obra.
- f. Seguimiento al manejo de baños móviles, disposición de aguas residuales, vertimientos y demás aspectos sanitarios asociados a la ejecución del proyecto, cuando aplique.
- g. Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra y del equipo de interventoría, verificando el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas de prevención y control de riesgos laborales.
- h. Reporte de accidentes, incidentes, actos o condiciones inseguras ocurridos durante el período, así como de las acciones correctivas o preventivas adoptadas.
- i. Verificación de las afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal vinculado por el contratista de obra, y cuando corresponda, del personal de la interventoría.
- j. Certificaciones, soportes o constancias de paz y salvo del contratista de obra y de la interventoría, en los eventos en que contractualmente o normativamente resulten exigibles.
- k. Evaluación general del cumplimiento del componente ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, con indicación de hallazgos, observaciones, incumplimientos, acciones de mejora y recomendaciones dirigidas a EMDUCE.

- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. Conclusiones y recomendaciones técnicas derivadas del seguimiento al contrato.
- b. Observaciones y recomendaciones sobre los componentes administrativo, financiero y legal.
- c. Conclusiones sobre los componentes social, ambiental y de SST.

d. Recomendaciones para la adopción de decisiones por parte de la Entidad.

El contenido de los informes de interventoría tiene como finalidad verificar, controlar y conceptuar sobre la ejecución del contrato de obra. En ningún caso el Interventor asume funciones de dirección, ejecución o toma de decisiones que correspondan exclusivamente a la Entidad contratante o al Contratista de obra.

- SEÑALIZACIÓN.

Cuando la ejecución de las actividades objeto del contrato de obra para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** se realice en espacio público o implique alteración de las condiciones normales de circulación vehicular o peatonal, el contratista de obra estará obligado a adoptar todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes y la protección de los usuarios de la vía, peatones, trabajadores y terceros, de conformidad con la normatividad vigente.

Para tal efecto, el contratista de obra deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte, así como a las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en especial en lo relacionado con obras en vías urbanas y con la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT.

El contratista de obra deberá instalar, mantener, reponer y retirar oportunamente, tanto en horario diurno como nocturno cuando a ello haya lugar, la señalización preventiva, reglamentaria e informativa, los dispositivos de canalización, elementos luminosos, barreras, cerramientos temporales y demás dispositivos de seguridad requeridos, en la cantidad, tipo, tamaño, forma, color y ubicación exigidos por la normativa aplicable, garantizando su adecuada visibilidad, estabilidad y funcionamiento durante todo el período de ejecución de la obra.

El interventor deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la señalización y el manejo del tránsito por parte del contratista de obra, así como la correcta implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, requiriendo la adopción inmediata de las medidas preventivas o correctivas cuando se identifiquen incumplimientos o situaciones de riesgo.

En caso de persistir el incumplimiento o evidenciarse condiciones que representen riesgo para la seguridad de las personas, la movilidad o los bienes, el interventor deberá informar oportunamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE y emitir el correspondiente concepto, con el fin de que se adopten las decisiones contractuales a que haya lugar.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista de obra cualquier accidente, daño o afectación que se genere como consecuencia de la falta, deficiencia o inadecuada instalación, mantenimiento, reposición o retiro de la señalización y de los dispositivos de seguridad exigidos.

Todos los costos asociados a la instalación, mantenimiento, reposición y retiro de la señalización, así como a las medidas de prevención de accidentes y control del tránsito, se entenderán incluidos dentro de los precios unitarios, costos directos e indirectos del contrato de obra, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por tales conceptos.

- PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Corresponde al contratista de obra, por su cuenta y riesgo, adelantar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones, aprobaciones y demás requisitos que resulten exigibles para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, de conformidad con la normatividad vigente, los instrumentos de planificación territorial y las condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual, cuando a ello haya lugar.

El interventor tendrá a su cargo la verificación, seguimiento y control del cumplimiento de esta obligación por parte del contratista de obra, debiendo constatar que los permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas se encuentren debidamente tramitados, vigentes y aplicados durante la ejecución del contrato, e informando oportunamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE cualquier incumplimiento, riesgo o situación que pueda afectar el desarrollo del proyecto, emitiendo los conceptos correspondientes.

Para efectos del seguimiento por parte de la interventoría, podrán ser objeto de verificación, cuando resulte aplicable, los siguientes permisos o requisitos:

- • Permisos de ocupación de espacio público y/o intervención de la infraestructura vial, expedidos por la autoridad competente.
- • Aprobación e implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, conforme a la normatividad vigente.
- • Permisos, autorizaciones, trámites o requerimientos ambientales, cuando sean exigibles de acuerdo con la naturaleza de la obra.
- • Autorizaciones para intervención, traslado, protección o ajuste de redes de servicios públicos, cuando aplique.
- • Acreditación de la idoneidad, matrícula profesional, tarjeta profesional o documento equivalente del personal que intervenga en la ejecución y control de la obra, conforme a la normativa vigente.
- • Cumplimiento de la normatividad técnica aplicable a obras de infraestructura vial, incluyendo especificaciones INVÍAS, Normas Técnicas Colombianas – NTC, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS en lo relacionado con obras hidráulicas o drenajes, y demás disposiciones técnicas vigentes.

La interventoría no será responsable de la gestión ni de la obtención de los permisos o autorizaciones; no obstante, sí será responsable de verificar su existencia, vigencia y correcta aplicación, así como de dejar constancia documentada de su seguimiento y cumplimiento durante la ejecución del contrato.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el análisis del mercado y tratándose de una INTERVENTORIA la entidad procede relacionar contratos similares de años anteriores.

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO:	VALOR	PLAZO.
2024.137	INTERVENTORIA TÉCNICA AMBIENTAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA SOCIAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA.	\$102.870.740,00	En ejecución
2024.148	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE	\$81.047.380,00	Terminado

	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PARQUES DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA.		
2025.044	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA.	\$32.540.268,00	Terminado
2025.111	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA SOBRE EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN, CONTROL DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN EN LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL "CALLE 3", ENTRE CARRERA 2 Y CARRERA 3 DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA.	\$97.029.124,00	En ejecución

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

a. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal 128 de 2017 y sus modificaciones.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, y los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMDUCE dispone que los actos y contratos que celebre la entidad se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, principalmente a los Códigos Civil y de Comercio, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En todo caso, la actividad contractual de la EMDUCE deberá observar los principios de transparencia, planeación, selección objetiva, responsabilidad, economía, publicidad e igualdad, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Manual de Contratación.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

De conformidad con el artículo 24 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, la entidad podrá adelantar sus procesos contractuales a través de las siguientes modalidades:

- Invitación abierta
- Invitación privada
- Contratación directa
- Otras modalidades previstas en el Manual.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las actividades de mejoramiento, adecuación y optimización de las áreas de cocina y comedor de la Institución Educativa Concejo Municipal, se aplicará la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA, conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

c. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, para el cumplimiento de su objeto y de las funciones asociadas a la estructuración, ejecución y vigilancia de proyectos de obra e interventoría, adelanta sus procesos contractuales conforme a su régimen jurídico aplicable. En ese marco, los contratos que celebra para el cumplimiento de su objeto se sujetan al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, en el proyecto objeto del presente proceso, EMDUCE actúa como entidad pública ejecutora designada y aceptó formalmente dicha calidad para la ejecución del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

El presente proceso tiene por objeto contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO”, identificado con BPIN 2025191420003, proyecto que fue viabilizado, priorizado y aprobado con cargo a recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del SGR. De igual forma, en el acto de viabilización se dejó expresamente establecido que la entidad ejecutora tendría a su cargo la contratación de la interventoría.

La necesidad de adelantar este proceso surge de la obligación de garantizar el seguimiento y control integral a la ejecución del contrato de obra, de manera que se asegure el cumplimiento de los estudios y documentos técnicos aprobados, la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de las actividades ejecutadas y la observancia de las exigencias legales, técnicas, financieras, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al proyecto. Esta necesidad también se encuentra alineada con la estructura del proyecto registrada en la MGA, en la cual se prevé expresamente la realización de la interventoría como indicador de gestión del proyecto.

Ahora bien, atendiendo a las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, especialmente en materia de contratación directa durante el período de garantías electorales, no resulta jurídicamente aconsejable adelantar la selección del contratista bajo dicha modalidad, salvo en los eventos exceptivos previstos por la ley. Tanto el texto legal como la doctrina administrativa han reiterado que la restricción recae de manera principal sobre la contratación directa en período electoral, por lo que las entidades deben acudir a mecanismos competitivos y objetivos cuando ello resulte procedente.

En ese contexto, y con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, economía y publicidad, EMDUCE considera procedente adelantar la selección del contratista

mediante la modalidad de invitación privada, conforme a su régimen contractual y a las reglas internas aplicables, por tratarse de un mecanismo que permite promover concurrencia de oferentes, comparación de propuestas y escogencia de la oferta más favorable para la entidad, sin acudir a la contratación directa restringida durante el período electoral. Esta modalidad, además, resulta coherente con la estructura del proceso ya prevista por la entidad en la invitación definitiva del proyecto.

En consecuencia, la invitación privada se justifica como la modalidad idónea para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto, en tanto permite asegurar la continuidad de la gestión contractual de EMDUCE como ejecutor del SGR, garantizar el debido control sobre la obra pública a ejecutar en el municipio de Caloto y proteger adecuadamente el interés general y los recursos públicos comprometidos en el proyecto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL, CDP, FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$139.266.095).


Presupuesto anexo a este proceso

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), mediante el cual se respalda la apropiación de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR destinados a la ejecución del proyecto.

El referido certificado garantiza la existencia de recursos suficientes para atender el compromiso derivado del presente proceso contractual, en concordancia con la viabilidad, priorización y aprobación del proyecto dentro del marco del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal suficiente, conforme a la normativa que regula la ejecución de recursos del SGR.

 Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHiroidan Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-053761 Fecha y Hora Sistema: 2026-04-06-8:39 a. m.	ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"			
Número:	626	Fecha Registro:	2026-04-04
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado
Valor Inicial:	154.585.366,00	Valor Total Operaciones:	0,00
Valor Actual:	154.585.366,00	Saldo x Comprometer:	154.585.366,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
Número:	1526	Fecha Registro:	2026-04-04
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:	
VIGENCIA ANTERIOR			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO		DETALLE MOVIMIENTOS	
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO
03-053761 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE	00IL-2402-0600-2025-19142-0003 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO	Nación	IL19142
		SITUAC.	CSF
		FECHA OPERACION	VALOR INICIAL
		2026-04-04	154.585.366,00
		VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		0,00	154.585.366,00
		SALDO X COMPROMETER	154.585.366,00
		Total:	154.585.366,00
Objeto: INTERVENTORIA CONSTRUCCION PAVIMENTO VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO			

Así mismo, y para efectos de la ejecución presupuestal en cabeza de la entidad, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 del 07 de abril, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$154.585.366).

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

RESERVA NÚMERO : 21

Fecha de Impresión: 08-Apr-2026

Fecha de la Reserva: 07-Apr-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

JLOPEZ

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
616.2.3.2.01.01.001.03.02.02	1.3.1.1.12.727	Caloto 2025191420003 Construcción De Pavimento Rígido En Vías L	\$154,585,366.00	\$0.00
Total:			\$154,585,366.00	

Que se Reserva la suma de : Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos.. (\$154,585,366.00)

Beneficiario:

Descripción:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El referido certificado garantiza la existencia de recursos suficientes para atender el compromiso derivado del presente proceso contractual, en concordancia con la viabilidad, priorización y aprobación del proyecto dentro del marco del Sistema General de Regalías.

No obstante, se deja expresa constancia de que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por EMDUCE constituye un instrumento de carácter interno para la ejecución presupuestal de los recursos en cabeza de la entidad, y en ningún caso modifica, sustituye o desnaturaliza la fuente de financiación del proyecto, la cual corresponde exclusivamente a recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

En consecuencia, el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal suficiente, conforme a la normativa aplicable al Sistema General de Regalías y a los documentos que soportan la estructuración del proyecto.

5.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE cancelará el valor del contrato de interventoría mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades de interventoría, previa suscripción de las respectivas actas de avance, presentación de la factura o cuenta de cobro, y verificación por parte del supervisor designado por la EMDUCE del cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

Cada pago estará condicionado a la presentación de los informes de interventoría correspondientes al período facturado, debidamente aprobados por la supervisión, así como a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y a la entrega de los demás documentos que sean requeridos por el área financiera o la supervisión contractual.

El pago final, equivalente hasta al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se realizará una vez el contratista de interventoría haya presentado y obtenido aprobación de la supervisión de la EMDUCE de la totalidad de los entregables finales, incluyendo como mínimo:

- El recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas por el contratista de interventoría.
- Los informes periódicos y el informe final de interventoría, con sus respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros.
- Todas las actas generadas durante la ejecución del contrato de interventoría, tales como acta de inicio, actas de avance y pago, suspensiones y reinicios, cuando a ello haya lugar.
- El acta de liquidación del contrato de interventoría, junto con la actualización o ampliación de las garantías, cuando sea exigible.
- Los demás documentos previstos en los Estudios Previos y en el contrato.

El contratista de interventoría deberá informar a la EMDUCE la cuenta bancaria, corriente o de ahorros, abierta a su nombre, en la cual se efectuarán los pagos mediante transferencia electrónica.

La realización de los pagos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la EMDUCE, y se efectuará dentro de los plazos establecidos por la entidad, contados a partir de la radicación completa de la factura o cuenta de cobro y de la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado.

Las retenciones, descuentos y demás gravámenes aplicables serán los establecidos por la ley y por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE.

Parágrafo 1. En todo caso, la última acta de pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada una vez se haya surtido la liquidación del mismo.

Parágrafo 2. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por el Sistema General de Regalías, así como a la disponibilidad efectiva de los recursos.

Parágrafo 3. La interventoría del contrato deberá presentar en sus informes de gestión el seguimiento detallado al manejo del anticipo, dando cuenta de su correcta utilización y aplicación por parte del contratista. Para tal efecto, deberá verificar los soportes financieros, facturas, comprobantes de pago, transferencias bancarias y demás documentos que acrediten la destinación de los recursos a las actividades del contrato.

5.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista deberá asumir y contemplar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Al momento de efectuar los pagos, la entidad aplicará las retenciones y descuentos de ley que correspondan, conforme a la normatividad tributaria vigente.

Nota: Los impuestos, tasas y contribuciones serán aplicados de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, las disposiciones fiscales del orden departamental y municipal que resulten aplicables al lugar de ejecución del contrato, y las demás normas vigentes que regulen la materia, según la naturaleza del contrato y del contratista.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9), meses desde la suscripción del acta de inicio.

7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas (nacionales o extranjeras) legalmente capaces conforme a las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, las conformadas bajo las modalidades de consorcios, uniones temporales, las promesas de sociedad, y en general, todas las personas u organizaciones habilitadas para contratar en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y en las normas civiles o comerciales, a quienes se les envíe la invitación privada a presentar ofertas y se encuentren inscritas en el Registro Público de Proveedores de la entidad, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad.

Las personas jurídicas deben demostrar su existencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera, se demuestra a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio principal de la persona jurídica conforme lo establecen los Artículos 117, 484 y 486 del código de comercio; dicho documento debe ser expedido con antelación no mayor a treinta (30) días antes de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas; o el documento legal que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

8.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el estudio de sector, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente al 31 de diciembre de 2024.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por EMDUCE que se presenta en ANEXO al proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Estudios de sector)

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,0
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a uno (01) o indeterminado

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

8.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0,02

8.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario de experiencia del proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

27.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso deberá acreditar en máximo un (01) contrato celebrado, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacionen con INTERVENTORIAS A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS y cuya valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial en salarios mínimos legales vigentes y deben estar registrados en el RUP Clasificados en al menos dos de los siguientes códigos de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 15 00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso, en dicho formato indicará de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación). Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución. Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato "MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" que se presenta en este pliego.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Toda la información económica de los contratos requerida en el Formulario No. 2, deberá ser presentada en

moneda legal colombiana, para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 2.5 “PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA” teniendo como fecha de referencia la FECHA DE TERMINACIÓN de los contratos.

9. CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación pública de oferta, la EMDUCE determina la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Certificaciones de calidad obtenida en otros proyectos de obras y civiles en general y de similares características.	640
2	Propuesta económica.	200
3	Estímulo a la industria nacional.	100
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	10
5	Puntaje ausencia de multas.	50
	TOTAL	1.000

9.1. PROPUESTA TÉCNICA DE CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRAS Y CIVILES EN GENERAL Y DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS. (640/1000).

Para obtener el puntaje asignado en este criterio, el oferente deberá aportar certificaciones (o actas de terminación o liquidación) de contratos de obra pública ejecutados a entera satisfacción durante los últimos cinco (5) años, con entidades públicas o privadas, firmada por el representante legal, o por el supervisor del contrato. Dichos contratos deben ser en infraestructura y ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia habilitante.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuatro (4) o más certificaciones (o actas de terminación o liquidación) con ejecución a entera satisfacción	640
Entre 2 y 3 certificaciones (o actas de terminación o liquidación) con ejecución a entera satisfacción	400
Entre 1 certificaciones (o actas de terminación o liquidación) con ejecución a entera satisfacción	200

El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

9.2. PROPUESTA ECONÓMICA (200/1.000 PUNTOS).

La entidad a partir del valor total de las Ofertas, que no podrá estar por debajo del 98% del valor del

presupuesto Oficial, ni por encima del mismo, asignará un máximo de doscientos (200) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_{\max} = Valor total corregido de la propuesta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{V_i}{X_A} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ \frac{V_i}{X_A} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i .

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

9.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de Servicios Nacionales	100

Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	50
---	----

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual verificara del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional.

El puntaje de los servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Si entre el 81% y el 100% del personal es nacional	50
Si entre el 51% y el 80% del personal es nacional	20
Si hasta el 50% del personal es nacional	10

Lo anterior debe ser constatado por la entidad señalada por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano y el porcentaje de composición del equipo humano. El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

En el evento que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.
- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la Adjudicación del contrato.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

9.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 392 de 2018. Denominado puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de

acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10
Entre 151 y 200	4	10
Mayor a 200	5	10

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán 0 puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL AUSENCIA DE MULTAS (50/1.000 PUNTOS)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que no presente multas inscritas durante el último año, supuesto que influye directamente en la calidad del servicio a prestar a la entidad, toda vez que genera en la misma fiabilidad frente al proponente. Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

El presente requisito será verificado por la entidad en el Registro Único de proponentes, teniendo en cuenta que la normativa del Sistema de Compra Pública establece la obligación que tienen las Entidades Estatales de reportar a las cámaras de comercio la información correspondiente a las multas y sanciones resultantes de los contratos que hayan suscrito.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
---	------------	---------	-----------	-------------------	--	--	--------------	------------	---	---	-------------------------------	--	--------------	---------	---	---	----	-------------------------------

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1. Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2. Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3. Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4. Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5. Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá constituir las pólizas que amparen los riesgos derivados del contrato de interventoría, en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso.

📍 Calle 15AA N. 18E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT: 901.103.143-5

🌐 www.emduce.gov.co

✉ comunicaciones@emduce.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, y del Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca, identificado con Nit: 891.501.292-7.–

La garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato por parte del proponente favorecido.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso	Desde la fecha de cierre del proceso y por un término mínimo de noventa (90) días calendario

La garantía deberá constituirse a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, y del Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca, identificado con Nit: 891.501.292-7.–

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso de selección.
- Cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no constituya las garantías exigidas para la ejecución del contrato dentro del término señalado por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, su presentación sin el lleno de los requisitos exigidos o su constitución por un valor o vigencia inferior a la requerida, dará lugar al rechazo de la propuesta.

11.2. CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Tomador: Contratista Asegurado y beneficiario: Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca EMDUCE.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más Tomador: Contratista Asegurado y beneficiario: Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto -

		Departamento del Cauca y EMDUCE.
Calidad del servicio	Por el 30% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. Tomador: Contratista Asegurado y beneficiario: Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca y EMDUCE.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduzca, la EMDUCE solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la EMDUCE exigirá al contratista la ampliación del valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el Contratista.

12. TERMINACION ANTICIPADA.

El contratista acepta la terminación anticipada del contrato cuando así lo solicite la EMDUCE ante la no expedición o revocatoria, por autoridad competente, de licencia o permiso alguno requerido para el proyecto, o por incumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato, siempre y cuando implique el incumplimiento grave del contrato o evidencia paralización de la ejecución del objeto contractual; en ambos casos la terminación requiere certificado de la interventoría donde expresamente manifieste que se materializan los presupuestos facticos para que opera la causal.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.

En caso de incumplimientos parciales o totales del contrato, se pacta una cláusula penal pecuniaria y multas para el contratista.

14. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Conforme a lo señalado en el Manual de contratación, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puedan conducir a su paralización, la EMDUCE podrá declarar el incumplimiento del contrato, dándolo por terminado y realizar su liquidación en el estado en que se encuentre y se procederá a iniciar el trámite para la aplicación de las sanciones contractuales a que hubiere lugar.

El incumplimiento del contrato también puede declararse después de terminado el contrato, cuando se demuestre que el contrato se ejecutó deficientemente o incumplió con alguna de sus obligaciones, por ejemplo el pago de prestaciones sociales.

El procedimiento de incumplimiento será el contemplado en el Manual de contratación de la entidad.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que los contratos celebrados por la EMDUCE para el desarrollo de sus actividades comerciales se rigen por el derecho común, éste no contempla la liquidación del contrato y, por tanto, en los contratos que se encuentren sujetos al derecho privado no se requiere liquidación. Sin embargo, en el presente proceso, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad acuerdan llevar a cabo la liquidación del contrato en la forma establecida en el Manual de contratación de la entidad.

16. INTERVENTORÍA Y SUPERVISION

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato de obra, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, ejercerá la supervisión contractual a través del Director Técnico o del funcionario que este designe, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y en el Manual de Contratación vigente.

Así mismo, el Municipio de Guachetá- Cundinamarca, en su calidad de entidad territorial beneficiaria de los recursos del Sistema General de Regalías, adelantará el proceso correspondiente para la contratación de una interventoría externa, mediante la modalidad que legalmente corresponda, la cual ejercerá el control y seguimiento integral del contrato de obra, conforme a sus competencias y a lo previsto en la normatividad aplicable.

La supervisión y la interventoría actuarán de manera articulada dentro del marco de sus respectivas funciones, sin que ello implique sustitución de responsabilidades del contratista.

VALENTINA JARAMILLO ISAZA
SECRETARIA GENERAL
EMDUCE

JEFRY EMIR ZEA BURITICÁ
DIRECTOR TÉCNICO
Supervisor EMDUCE

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa María Botero Monsalve - Apoyo a la contratación		Abril de 2026
Revisó	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		Abril de 2026
Revisó y Aprobó	Jefry Emir Zea – Director Técnico		Abril de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			